



RECHAZA PROYECTO CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES

Santiago, 30 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1324/

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, y el Decreto Exento N° 1618, de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, y N° 74, de 2014; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

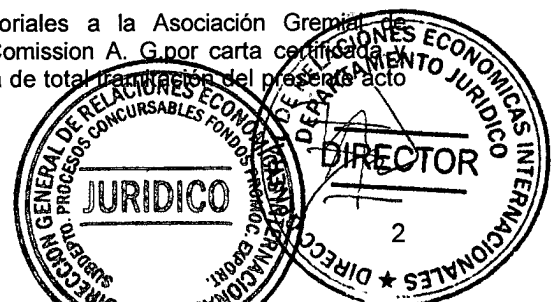
1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar –entre otras– la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.
4. Que para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.



5. Que la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile, Chilean Walnut Commission A. G., presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto individual denominado "Campaña de promoción de la nuez chilena mediante la marca sectorial Walnuts from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-04, el que fue sometido a un proceso de evaluación por parte de **DIRECON**, conforme lo señala la Sección 2, Numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso; pronunciándose a continuación el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, en su calidad de instancia consultiva del Director General, conforme dispone el Numeral 1.1. Antecedentes Generales, de la Sección 1, de las Bases Técnicas que regulan este concurso.
6. Que luego de la evaluación efectuada por **DIRECON** y las recomendaciones formuladas por el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, se puede concluir que:
 - 6.1. La Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile, Chilean Walnut Commission A. G., ha postulado al concurso de Marcas Sectoriales el proyecto denominado "Campaña de promoción de la nuez chilena mediante la marca sectorial Walnuts from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-04, cuyo objetivo es posicionar a las nueces de Chile como la mejor del mundo en el mercado asiático y europeo.
 - 6.2. Que en la etapa de evaluación del proyecto de Marcas Sectoriales "Campaña de promoción de la nuez chilena mediante la marca sectorial Walnuts from Chile en Asia y Europa", el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, si bien reconoce la necesidad de apoyar al sector a través de un proyecto de Marcas Sectoriales, concluyó que la estrategia de posicionamiento expuesta presenta debilidades que se manifiestan en un plan de acción poco detallado y un presupuesto excesivamente modesto que, a juicio del Consejo, difícilmente logrará impacto en los 4 mercados propuestos (China, Japón, Corea y Alemania), resolviendo en consecuencia rechazar el proyecto y recomendando su reformulación en función de: enfocar los esfuerzos en Asia, revisar y mejorar la estrategia de posicionamiento de marca y definir un plan de acción consistente con los segmentos que se defina abordar, en función de objetivos claros y pertinentes para el o los mercado(s) que se decida abordar.
 - 6.3. Que, un proyecto de Marca Sectorial requiere de una estrategia sólida, estructurada, acompañada de un plan de acción pormenorizado y con presupuestos que hagan posible su ejecución, considerando los altos costos de estas iniciativas, condición que no cumple el proyecto "Campaña de promoción de la nuez chilena mediante la marca sectorial Walnuts from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-04.
7. Que en atención a la evaluación efectuada por **DIRECON** y las recomendaciones hechas por el Consejo Asesor para Marcas Sectoriales, de conformidad a lo establecido en las Bases Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 2011, modificada por Resoluciones Afectas N° 256, de 2013 y N° 74, de 2014, corresponde rechazar el proyecto MS2015-04, asociado a la marca sectorial Walnuts from Chile, por presentar debilidades, manifestadas en un plan de acción poco detallado y un presupuesto insuficiente para generar un impacto en los mercados propuestos por la Asociación Gremial.

RESUELVO:

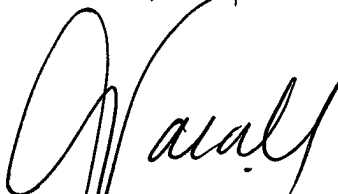
- I. **RECHÁZASE** dentro del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, el proyecto presentado por la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile, Chilean Walnut Commission A. G., denominado "Campaña de promoción de la nuez chilena mediante la marca sectorial Walnuts from Chile en Asia y Europa", Código MS2015-04, por cuanto la estrategia de posicionamiento de marca presenta debilidades, conforme se desarrolla en los numerales 6 y 7 de la parte considerativa de la presente resolución, fundamentos que para todo efecto se entienden íntegramente transcritos en este numeral.
- II. **NOTIFÍQUESE** por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales a la Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile, Chilean Walnut Commission A. G. por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total transcripción del presente acto administrativo, la situación final del proyecto evaluado.



III. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación a que se refiere el numeral anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

IV. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y el proyecto adjudicado condicionalmente en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA NAZAL ARANDA
Directora General de Relaciones Económicas Internacionales (S)



Distribución:

1. Asociación Gremial de Procesadores y Exportadores de Nueces de Chile, Chilean Walnut Commission A. G.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. Departamento Administrativo.
4. Subdepartamento de atención ciudadana y transparencia (Luis Fuentealba).
5. Departamento Jurídico.

